

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

Bogotá D.C, 18 de mayo de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 417-CENACEDUCACION-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)"

1. ANTECEDENTES

1.1. AQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La entidad ha contratado elementos con similares características del objeto del presente proceso:

No. Proceso	MODALIDADDE CONTRATACIÓN	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	CONTRATO
MC-524-CENACEDUCACION-2021	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN"	\$4.705.416,00	521-CENACEDUCACION-2021

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones similares en otras Entidades del Estado, como se sintetizan a continuación, así:

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PN RASES N°3 MIC 020 - 2021	SUMINISTROS DE TIQUERES AEROS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO 3	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (16/07/2021 8:48:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (14/07/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ	SAMC 0042-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)	Contratar el servicio logístico para la movilización vía aire de personal adscrito a CORPOURABÁ. (Manifestación de interés (Menor Cuantía) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (16/07/2021 8:54:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día para terminar (13/07/2021 11:58:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VAUPES	MC-CASAJ-RVUP-0004-2021	VUELOS REGULAR Y SER	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 3:00:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (25/06/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CMC-007-2021	"SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LOS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"	Presentación de oferta	16 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 1:54:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (25/06/2021 3:38:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA.	SIP 054-2021	TIQUETES AEROS RTVC	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 9:58:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 12:35:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN REGI8 UPRES CESAR MIC 079 - 2021	PRESTACION DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PASAJES AEROS	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 8:14:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	MC 214-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2021	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEROS CON DESTINO A LA BRIGADA DE DESMUNDO HUMANITARIO 1 Y LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (22/06/2021 5:05:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CMC- 006-2021	"SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REQUIERA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LOS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 9:51:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 11:35:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

"La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN de acuerdo a las necesidades presentadas por el El Comando de Educación y Doctrina requiere adquirir servicio de transporte aéreo y terrestres, con el fin de garantizar la participación de los ponentes al ,VI FORO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN IV FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR BICENTENARIO COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS, CONVERSATORIO DE LECCIONES APRENDIDAS EN APOYO DEL CICR SEGUNDO SEMINARIO INTERNACIONAL DE HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA y a REUNIÓN BILATERAL CON EL COMBINED ARMS DOCTRINE DIRECTORATE (CADD) LECCIONES para la vigencia 2022

LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES requiere adquirir servicio de transporte aéreo y terrestre con el fin de garantizar la movilidad del personal de oficiales, suboficiales, alumnos y personal prestador de servicios, con fin de realizar movimientos de este personal a las diferentes escuelas de formación y capacitación; así mismo el personal de psicología encargados del proceso de selección e incorporación del personal de aspirantes a los diferentes cursos ordinarios, extraordinario y administrativos llevados a cabo por la escuela militar; esto con el fin de realizar un proceso selectivo cumpliendo a cabalidad los proceso.

Para adquirir estos servicios se hará uso del presupuesto asignado por recurso 10, a través del siguiente rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"

"La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN de acuerdo a las necesidades presentadas por el Comando de Educación y Doctrina requiere adquirir servicio de transporte aéreo, con el fin de garantizar la participación de ponentes y participantes a los foros y actividades de educación como VI FORO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN

IV FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR BICENTENARIO COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS, CONVERSATORIO DE LECCIONES APRENDIDAS EN APOYO DEL CICR

SEGUNDO SEMINARIO INTERNACIONAL DE HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA y a REUNIÓN BILATERAL CON EL COMBINED ARMS DOCTRINE DIRECTORATE (CADD).

Esta necesidad surge del compromiso que tiene el Comando de Educación y doctrina, el Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ), el Centro de Doctrina (CEDOE) y la Dirección de Educación (DIEDU), encargados de realizar estudios e investigaciones, en doctrina, historia y educación Militar, con el desarrollo de estos eventos de educación, doctrina e historia se dará difusión a las nuevas investigaciones, tendencias y discusiones en el ámbito militar, la interacción con una comunidad académica internacional le permitirá a nuestra institución estar al día en la aplicación de la historia militar, la doctrina y la educación, en cada uno de los procedimientos que se adelantan, en los Centros y Direcciones del Comando de Educación y Doctrina el se podrá conocer y socializar la historia Militar, la doctrina y los retos en la educación de parte de los diferentes Ejércitos de los países invitados.

Esta unidad, tiene el compromiso de participar en procesos de formación, capacitación, visualización internacional, entrenamiento, investigación, infraestructura y proyección social, que concibe a la Fuerza como una institución de alta calidad en educación.

La Escuela Militar de Suboficiales requiere adquirir servicio de transporte aéreo y terrestre, con el fin de garantizar la movilidad del personal de oficiales, suboficiales, alumnos y personal prestador de servicios, con fin de realizar movimientos de este personal a las diferentes escuelas de formación y capacitación;

así mismo el personal de psicología encargados del proceso de selección e incorporación del personal de aspirantes a los diferentes cursos ordinarios, extraordinario y administrativos llevados a cabo por la escuela militar; esto con el fin de realizar un proceso selectivo cumpliendo a cabalidad los proceso.

Esta necesidad surge del compromiso que tiene la Escuela Militar de Suboficiales "" Sargento Inocencio Chinca "", en la formación de futuros suboficiales del Ejército Nacional capacitados en la Tecnología en Entrenamiento y Gestión Militar, así mismo en tecnologías complementarias y especializaciones tecnológicas, basados en principios y valores de liderazgo, con el fin de comandar, instruir y administrar una escuadra y contribuir a generar un ambiente de paz en función del desarrollo, seguridad y defensa nacional."

#### RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	Tarifa Administrativa Nacional One Way (un trayecto)	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble trayecto)	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

#### Tiquetes internacionales:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004-02					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
4	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

#### Tiquetes Terrestre Nacionales:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004-02					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	PASAJE TERRESTRE MELGAR - COVEÑAS MES OCTUBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	PASAJE TERRESTRE MELGAR - BOGOTA MES JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	PASAJE TERRESTRE COVEÑAS - MELGAR MES DE JUNIO NOVIEMBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO

**NOTA 1:** El presente proceso contractual es por monto agotable; por lo tanto, el futuro contratista debe tener en cuenta que establecen precios unitarios y que las cantidades se definen en la ejecución del contrato.

Con base en lo anterior se hace necesario indicar que el presente proceso contractual establece que las cantidades son INCIERTAS, lo cual es viable y se fundamenta en el Código Civil ARTÍCULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. **"No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan;** pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. **La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.** Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

## 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION
78111502	VIAJES EN AVIONES COMERCIALES
78111802	SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADO

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: "(...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (...)" Subrayado fuera de texto.

## 2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

### Sector Servicio de Pasajes Aéreos en Colombia

En materia de reactivación y conectividad aérea el año 2021 deja un positivo balance. Las cifras consolidan a Colombia como referente regional y fortalecen la recuperación económica no solo del sector aéreo, sino de renglones tan importantes como el comercio y el turismo que se ven beneficiados con los logros que en este campo tuvo el Gobierno Nacional.

Con un total de 30.531.412 pasajeros movilizados cerró el año 2021 en materia de movilización aérea. De este total, 22.534.330 corresponden a pasajeros nacionales. En este sentido, la recuperación alcanza el 83% en relación con los pasajeros domésticos movilizados en el 2019; mientras que, en la movilización de pasajeros internacionales, se logró una recuperación del 56%, en comparación con 2019, con un total de 7.997.082 viajeros.

"Este balance demuestra que el transporte aéreo se ha venido consolidando, de manera paulatina, como factor de reactivación económica del país. Esto demuestra el trabajo que de manera coordinada adelanta el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil. Es importante resaltar que el mes de mejor comportamiento fue diciembre, en el que se movilizaron 4.020.754 usuarios y la recuperación logró el 106% en relación con el mismo mes de 2019, cuando se movilizaron un total de 3.799.666 viajeros", afirmó Angela María Orozco, ministra de Transporte.

Los aeropuertos que marcaron la pauta durante el año 2021 fueron Bogotá con 22.091.102 pasajeros, Rionegro con 7.916.646 y Cali con 5.211.765 pasajeros movilizadas.

En cuanto al movimiento de carga, el año 2021 fue exitoso. En total se transportaron 835.564 toneladas por vía aérea. Lo que representa un 105% de recuperación en comparación con el año 2019, en el que el total de toneladas alcanzó las 795.351.

"Sin duda, el transporte de carga ha sido fundamental para la recuperación económica del país, favoreciendo el comercio doméstico y de Colombia con el mundo. En este sentido, podemos decir que la reactivación ha superado las expectativas; del total de carga, 159.652 toneladas se transportaron a nivel nacional y 675.912 a nivel internacional, lo que ratifica que seguimos siendo líderes en la materia a nivel regional", indicó Jair Orlando Fajardo Fajardo, director general de la Aeronáutica Civil.

Así mismo, añadió el director general que "durante este proceso de reactivación, el mes de mejor comportamiento fue diciembre, que alcanzó una recuperación del 123% con 79.046 toneladas transportadas, con relación al mismo mes de 2019 en el que se registraron 64.410 toneladas".

En materia de conectividad aérea, la reactivación también deja en el año 2021 cifras satisfactorias. La Aeronáutica Civil aprobó 97 nuevas rutas para conectar diferentes puntos del territorio nacional, entre los que se encuentran San Andrés, Barranquilla, Armenia, Pasto, Apartadó, Arauca, Bucaramanga, Medellín, Puerto Inírida, Riohacha, San José del Guaviare, Tumaco, Santa Marta, Villavicencio, Yopal, Cartagena, Cúcuta, Guapi, Montería, Cartagena, Cali, Pereira, Leticia, Quibdó, Manizales, Neiva y Bogotá.

Con la reactivación de las operaciones aéreas, de manera paulatina y segura para los viajeros, la Aeronáutica Civil, garantiza la conectividad de todos los colombianos para satisfacer las necesidades que en materia de movilidad tienen todas las regiones del país, cumpliendo de manera estricta con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno nacional, que buscan salvaguardar la vida y la salud de las personas. Así mismo, se promueve la conectividad al interior del país y de Colombia con el mundo.

### 2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En Colombia se define por servicio intermunicipal de pasajeros, la movilización de personas de un punto de origen hacia un destino específico, dentro o fuera de un municipio o departamento, realizada por organizaciones empresariales de carácter público o privado, de orden municipal, departamental o nacional. En Colombia la regulación del sistema de transporte en general comienza en 1996 a través de la Ley 336 reformada paulatinamente en virtud de las modificaciones a la estructura del estado colombiano, derivadas de la Constitución Política de 1991, (Ley 489 de 1998 y Ley 790 de 2002) especialmente con la creación del Ministerio de Transporte cuyo enfoque misional es garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura.

El sector del transporte intermunicipal de pasajeros en Colombia ha contribuido al desarrollo económico y social de las regiones, en función de las necesidades de la población y del sector empresarial. Igualmente, el sector se organiza a partir de terminales de transporte de las ciudades, que facilitan la operación del servicio, pero atraviesa por una serie de dificultades derivadas de situaciones como la intensificación de la competencia del transporte aéreo, la creciente compra de vehículos por parte de las familias y el rezago en la infraestructura vial, sin embargo el sector logra salir adelante por la

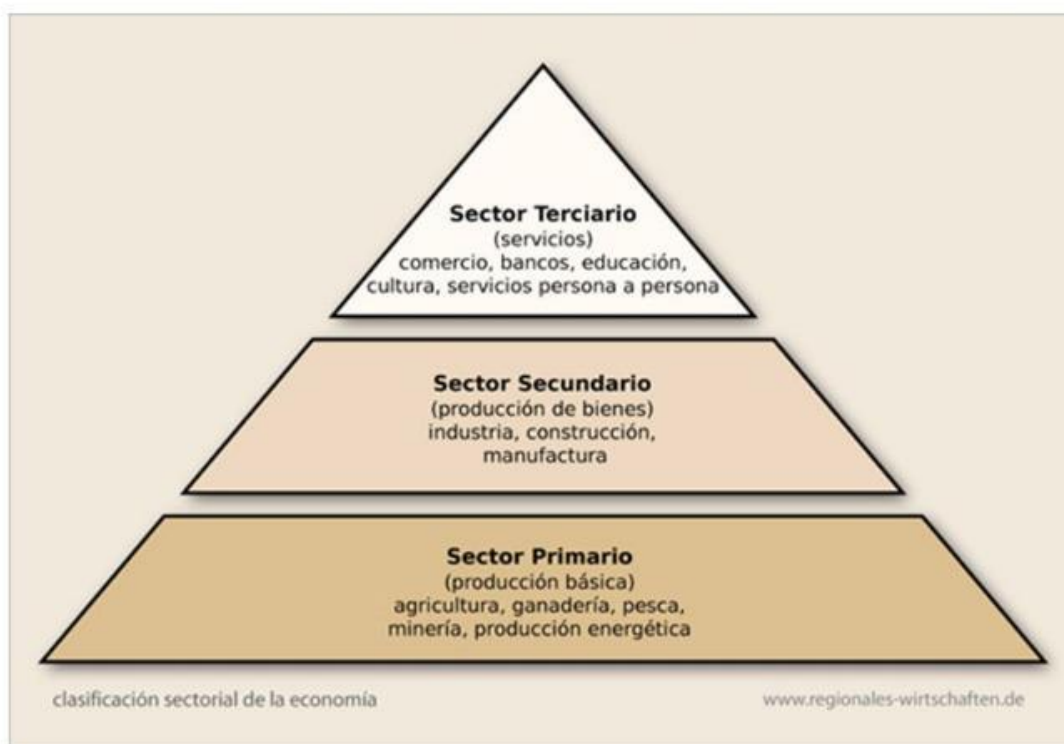
diversificación en sus servicios, por ejemplo, como corresponsales no bancarios, transporte de mercancías y servicios de comunicación en sus puntos de ventas. Otros logros de las empresas del sector están relacionados con el cubrimiento de trayectos en los que el transporte aéreo es muy costoso o inexistente.

Las empresas que conforman el sector de transporte terrestre de pasajeros operan en el mercado a través de los permisos de operación concedidos por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio en una determinada región por término indefinido y bajo un régimen de libertad tarifaria con precios mínimos establecidos periódicamente por el Ministerio de Transporte. Las empresas de transporte habilitadas bajo la modalidad de servicio intermunicipal son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transportes.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

### 2.3.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS

## Sectores económicos



Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Es necesario resaltar que el presente proceso se proyecta en un momento de coyuntura nacional y mundial, debido a las afectaciones de salubridad que han surgido. Es por esto, que los precios proyectados si se comparan con precios anteriores, pueden haber sufrido cambios sustanciales, para el presente proceso la actividad está identificada en el sector terciario.

El sector transporte aéreo y terrestre se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, Aeronáutica Civil unidad administrativa especial, Instituto Nacional de Vías y Superintendencia de Puertos y Transporte.

### Regulación Económica de la infraestructura aeroportuaria:

Es el grupo de reglas asociadas al uso de la infraestructura aérea y sus activos relacionados, como, por ejemplo, instalaciones de mantenimiento de aviones, terminales de carga, parques de combustible, terminales de pasajeros, infraestructura de servicios públicos, estacionamientos, hoteles, e infraestructura de transporte terrestre dentro y fuera del aeropuerto (vías de acceso, peajes o las facilidades de tránsito). La regulación económica de la infraestructura aeroportuaria puede variar en alcance dependiendo de los servicios aeroportuarios y/o a los cargos aéreos a los que se aplique. La regulación económica, puede ser promulgada a través de leyes nacionales o decretos formulados por las agencias del sector. También puede establecerse a través de contratos de concesión de una facilidad aeroportuaria particular.

Entender la regulación económica de los aeropuertos, implica conocer cómo éstos organizan sus costos y cómo tarifican sus servicios, toda vez que la regulación, se enfoca en las fuentes generadoras de ingresos y en el respectivo centro contable al cual pertenece.

Centro de costos	Elementos	Fuentes de ingreso
Campo aéreo	Pista de aterrizaje, calles de rodaje, plataforma, hangares, instalaciones de carga, granja de combustible	Derechos de aterrizaje, alquiler de terminales, cargos de estacionamiento, arrendamientos y alquileres, honorarios de manejo de carga, tarifa recarga de combustible
	Terminal de pasajeros, terminal corporativa	Impuestos de salida de pasajeros, concesiones, alquiler de terminales
Instalación es lado tierra	Estacionamientos, instalaciones para alquiler de automóviles, vías de acceso al aeropuerto	Tarifa de estacionamiento, concesión instalaciones para alquiler de coches, transporte terrestre, peajes
Otros	Hoteles, parques industriales	Alquileres y arrendamientos, ventas en tierra

Fuente: [publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transporte-aéreo-Temas-actuales-para-América-Latina-y-el-Caribe-Regulación-y-economía.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Transporte-aéreo-Temas-actuales-para-América-Latina-y-el-Caribe-Regulación-y-economía.pdf)

### Impuestos:

Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y está incluido en el precio del tiquete.

- ✓ Tasa Aeroportuaria actual es de: \$16.700 COP.
- ✓ Los pasajeros en tránsito de conexión o línea, no pagan tasa aeroportuaria según las resoluciones 05496 y 02013 del 13 de diciembre de 2005.
- ✓ Cargo por combustible
- ✓ Tarifa administrativa.
- ✓ La tarifa de IVA para pasajes aéreos el cual paso del 19% al 5% (Decreto 575 del 15 de abril de 2020)

La tasa aeroportuaria: Es el valor obligatorio que se cobra a los pasajeros por el uso de las instalaciones aeroportuarias y estará incluido en el precio del tiquete

## TASA AEROPORTUARIA PARA LOS NACIONALES

Los nacionales pagan la tasa aeroportuaria en el aeropuerto

### Están exentos del pago:

- Los pasajeros en tránsito o conexión que llegan y salen en la misma fecha con destino diferente al de su origen.
- Los tripulantes de empresas colombianas que viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- El personal de las fuerzas militares y la policía nacional colombiana que viajen en misión oficial. ■ Los menores de dos años de edad.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial.

Fuente: <https://www.colombia.com/turismo/guia-del-ajero/impuestos/tasas.aspx#:~:text=La%20tasa%20aeroportuaria%20es%20el,comercial%20regular%20y%20no%20regular>

## EL IVA DE LOS PASAJES AÉREOS

El IVA de los pasajes aéreos, se reduce del 19 % al 5 % hasta el 31 de diciembre de 2021 De acuerdo con el numeral 10 del artículo 476 del ET, los únicos vuelos nacionales para transporte de pasajeros que se pueden cobrar como excluidos del IVA son los que tengan como destino o procedencia lugares donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompos en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada. "el artículo 13 del Decreto Ley 575 de 2020 dispone que todos los vuelos gravados al 19 % quedarán gravados con IVA del 5 % entre el 15 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2021"

Fuente: <https://actualicese.com/decreto-ley-575-de-2020-iva-para-transporte-aereo-de-pasajeros-y-beneficios-al-sector-aeronautico/#:~:text=Sin%20embargo%2C%20el%20art%C3%ADculo%2013,31%20de%20diciembre%20de%202021.>

De acuerdo con el DECRETO 3828 DE 2003 el cual establece en el Artículo 1°. Modificase el artículo 8° del Decreto 953 del 11 de abril de 2003, el cual quedará así:

"Artículo 8°. Servicio de transporte aéreo excluido del IVA. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 476 del Estatuto Tributario, no causan el impuesto sobre las ventas los tiquetes de transporte aéreo nacional de personas con destino o procedencia de los siguientes territorios y sitios: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; La Pedrera, Leticia y Tarapacá en el departamento de Amazonas; Acandí, Capurganá, Nuquí, Bahía Solano, Bajo Baudó y Juradó en el departamento del Chocó; Guapi y Timbiquí en el departamento del Cauca; Aracua y Solano en el departamento de Caquetá; Guaviare-Barranco Minas e Inírida en el departamento de Guainía; Carurú, Mitú, Paoa y Taraira en el departamento del Vaupés; Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba; El Charco en el departamento de Nariño; Ituango, Murindó y Vigía del Fuerte en el departamento de Antioquia; La Gaviota y Santa Rosalía, Puerto Carreño, La Primavera y Cumaribo en el departamento de Vichada; Miraflores y Morichal en el departamento de Guaviare; Uribia en el departamento de Guajira; Macarena en el departamento del Meta; Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará mientras no exista transporte terrestre organizado hacia estos territorios y sitios".

- **ANÁLISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si ésta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno (gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

**El método del valor agregado o por el lado de la oferta:** El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

**El método del ingreso o la renta:** En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

**Fórmula para calcular el PIB:** La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$\text{PIB} = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

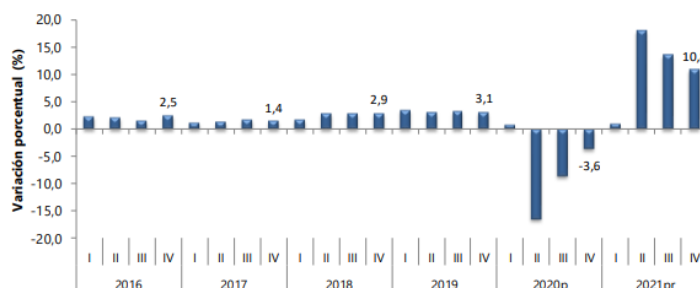
**PIB nominal:** Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

**PIB real:** Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

## Producto Interno Bruto (PIB)

### IV trimestre 2021 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
2016-I / 2021<sup>pr</sup>-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales  
<sup>1</sup>Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015  
<sup>pr</sup>preliminar  
<sup>p</sup>provisional

En el cuarto trimestre de 2021<sup>pr</sup>, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020<sup>p</sup> (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021 <sup>pr</sup> / 2020 <sup>p</sup>	2021 <sup>pr</sup> -IV / 2020 <sup>p</sup> -IV	2021 <sup>pr</sup> -IV / 2021 <sup>pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3

Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	33,0	31,6	4,0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>10,3</b>	<b>10,5</b>	<b>4,1</b>
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>10,6</b>	<b>10,8</b>	<b>4,3</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

## COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 11,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 7,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 5,5%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 6,5%.

<b>Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>			
<b>Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup></b>			
<b>2021<sup>pr</sup>– Primer trimestre</b>			
<b>Actividad económica</b>	<b>Tasas de crecimiento</b>		
	<b>Serie original</b>	<b>Serie corregida de efecto estacional y calendario</b>	
		<b>Anual</b>	<b>Trimestral</b>
	<b>2021<sup>pr</sup> - I / 2020<sup>p</sup> - I</b>	<b>2021<sup>pr</sup> - I / 2020<sup>pr</sup> - IV</b>	
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	6,9	5,0	
Transporte y almacenamiento	-11,1	5,4	
Alojamiento y servicios de comida	-7,7	6,5	
<b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>	<b>-0,8</b>	<b>5,5</b>	

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

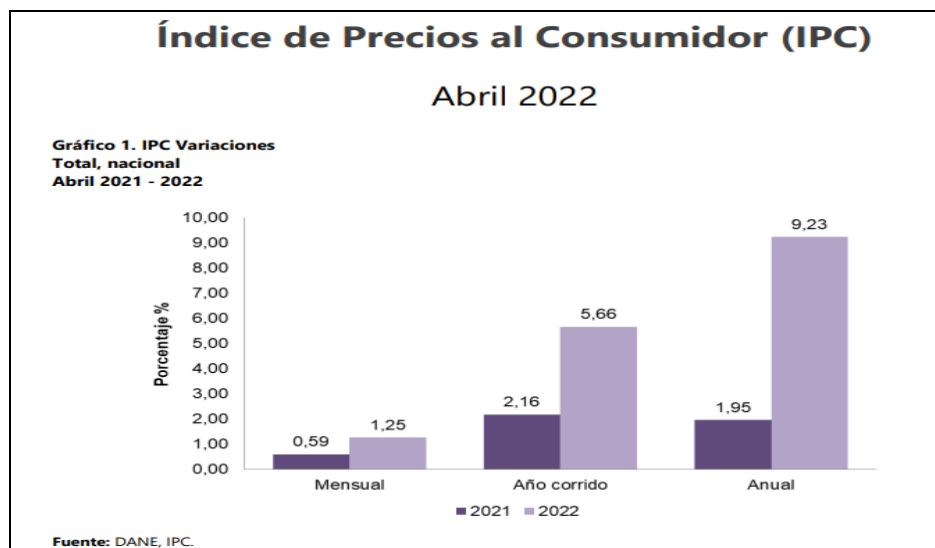
<sup>pr</sup> preliminar

<sup>1</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

<sup>2</sup> Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<sup>3</sup> Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.



- Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
- Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2022, el IPC registró una variación de 1,25% en comparación con marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,25%): Prendas de vestir y calzado (2,99%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,75%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,49%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (1,18%), Restaurantes y hoteles (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,96%), Salud (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%), Transporte (0,66%), Información y comunicación (0,13%) y por último, Educación (0,01%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Abril 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021		2022	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,37	-0,01	2,99	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,09	0,34	2,75	0,51
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,37	0,01	1,49	0,06
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>0,59</b>	<b>0,59</b>	<b>1,25</b>	<b>1,25</b>
Recreación y cultura	3,79	0,07	0,00	1,18	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	0,37	0,04	1,09	0,11
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,96	0,05
Salud	1,71	0,42	0,01	0,87	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,43	0,14	0,82	0,26
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,68	0,01
Transporte	12,93	0,38	0,05	0,66	0,08
Información y comunicación	4,33	-1,13	-0,05	0,13	0,00
Educación	4,41	0,86	0,04	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Prendas de vestir y calzado y Transporte, las cuales aportaron 1,06 puntos porcentuales a la variación total.

- **Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En abril de 2022 en comparación con marzo de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arroz (7,64%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,03%), electricidad (1,94%), leche (4,96%), carne de res y derivados (2,32%), arriendo imputado (0,38%), prendas de vestir para hombre (5,75%), arriendo efectivo (0,47%), prendas de vestir para mujer (5,07%) y gas (3,80%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Abril 2022**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arroz	7,64	0,07
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,03	0,07
Electricidad	1,94	0,06
Leche	4,96	0,06
Carne de res y derivados	2,32	0,06
Arriendo imputado	0,38	0,05
Prendas de vestir para hombre	5,75	0,05
Arriendo efectivo	0,47	0,05
Prendas de vestir para mujer	5,07	0,04
Gas	3,80	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
- Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (13,25%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (9,14%), Restaurantes y hoteles (7,32%) y por último, Prendas de vestir y calzado (6,52%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Educación (4,80%), Bienes y servicios diversos (4,58%), Transporte (4,07%), Salud (4,00%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,07%), Recreación y cultura (2,63%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,60%) y por último, Información y comunicación (0,12%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Abril 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	2021		2022		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,23	0,83	13,25	2,33
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,89	0,08	9,14	0,36
Restaurantes y hoteles	9,43	2,12	0,20	7,32	0,73
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,49	0,05	6,52	0,22
TOTAL	100,00	2,16	2,16	5,66	5,66
Educación	4,41	4,71	0,19	4,80	0,19
Bienes y servicios diversos	5,36	1,48	0,08	4,58	0,24
Transporte	12,93	2,15	0,28	4,07	0,52
Salud	1,71	1,59	0,03	4,00	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,49	0,03	3,07	0,05
Recreación y cultura	3,79	-0,47	-0,02	2,63	0,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,54	0,51	2,60	0,84
Información y comunicación	4,33	-2,21	-0,09	0,12	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,78 puntos porcentuales a la variación total.

## INDICADORES DE DESEMPLEO

<b>Principales indicadores del mercado laboral</b>			
<b>Marzo de 2022</b>			
<b>Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral</b>			
<b>Total nacional</b>			
<b>Marzo (2022 - 2021)</b>			
Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Marzo 2022	Marzo 2021	Variación absoluta
<b>TGP (%)</b>	63,5	61,6	1,9
<b>TO (%)</b>	55,8	52,5	3,3
<b>TD (%)</b>	12,1	14,7	-2,6
<b>Población ocupada</b>	21.680	20.094	1.585
<b>Población desocupada</b>	2.990	3.470	-480
<b>Población fuera de la fuerza laboral</b>	14.168	14.691	-523

Fuente: DANE, GEIH.  
 Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.  
 Nota: Resultados en miles.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

### TOTAL NACIONAL:

Para el mes de marzo de 2022, la tasa de desempleo fue 12,1%, la tasa global de participación 63,5% y la tasa de ocupación 55,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 14,7%, 61,6% y 52,5%, respectivamente

### RAMAS DE ACTIVIDADES:

En el mes de marzo de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.680 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron

Industrias manufactureras, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana y Transporte y almacenamiento con 2,3, 1,5 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad<sup>^</sup>**  
**Total nacional**  
**Marzo (2022/2021)**

Rama de actividad	Total Nacional				
	Marzo 2022	Marzo 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	21.680	20.094	100	1.585	
Industrias manufactureras	2.406	1.940	11,1	466	<b>2,3</b>
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.703	2.400	12,5	304	<b>1,5</b>
Transporte y almacenamiento	1.650	1.386	7,6	264	<b>1,3</b>
Alojamiento y servicios de comida	1.470	1.262	6,8	208	<b>1,0</b>
Comercio y reparación de vehículos	3.919	3.713	18,1	206	<b>1,0</b>
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.727	1.569	8,0	159	<b>0,8</b>
Suministro de Electricidad Gas y Agua <sup>^</sup>	569	448	2,6	122	<b>0,6</b>
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.328	3.233	15,4	95	<b>0,5</b>
Actividades financieras y de seguros	356	326	1,6	30	<b>0,2</b>
Actividades inmobiliarias	183	157	0,8	26	<b>0,1</b>
Información y comunicaciones	345	358	1,6	-13	<b>-0,1</b>
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.530	1.550	7,1	-20	<b>-0,1</b>
Construcción	1.493	1.692	6,9	-199	<b>-1,0</b>

**Fuente:** DANE, GEIH.

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

## SALARIO MINIMO

El gobierno colombiano, los gremios y los sindicatos llegaron el martes a un acuerdo para aumentar el salario mínimo de los trabajadores en un 10,07% para el 2022 llegando al millón de pesos, unos 256 dólares.

Quiero expresar mi regocijo porque hoy se está haciendo historia en Colombia. Hoy se ha logrado el aumento real del salario mínimo más importante en casi 50 años, y el aumento nominal más importante de este siglo, anunció el presidente Iván Duque en una declaración oficial.

El acuerdo también contempla un aumento del 10,07% para el auxilio de transporte, por lo que el salario total será de 1.117.172 pesos (286 dólares).

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2022	\$1.000.000	10%	1724-dic-2021
2021	\$908.526	3.5%	1785-dic-2020
2020	\$877.803	6.0%	2360-dic-2019
2019	\$828.116	6.0%	2451-dic-2018
2018	\$781.242	5.9%	2269-dic-2017
2017	\$737.717	7.0%	2209-dic-2016

## • INDICADORES ECONOMICOS:



## ANÁLISIS DEL DÓLAR

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 16 de Mayo del 2022 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 11.61% (427.69 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 9.99% (373.21 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



## TRAFICO AEREO:

En los últimos años Colombia ha experimentado un crecimiento importante en el número de pasajeros movilizados en modo aéreo influenciado entre otros por la llegada de nuevas aerolíneas y la apertura de nuevas rutas. Lo anterior ha traído efectos positivos en la oferta para el consumidor.

Se muestran las estadísticas de llegadas de pasajeros aéreos en vuelos regulares desde ciudades de Colombia. Cabe anotar que en dichos vuelos pueden circular tanto visitantes extranjeros como pasajeros nacionales



En el año 2021, el número de pasajeros aéreos en vuelos nacionales aumentó el 116% con respecto al año 2020, lo que representa 10.313.570 (millones) viajeros más que el año anterior; se concluye así, que el sector de transporte aéreo tiende a mejorar luego de iniciar el proceso de reactivación económica nacional post covid-19.

### 2.3.1.2 ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL) y la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE).

Actualmente las empresas que prestan el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución de habilitación del Mintransporte
2. Resolución de fijación de capacidad transportadora emitida por el Mintransporte
3. Plan estratégico de seguridad vial.
4. Protocolo de alistamiento y fichas técnicas de mantenimiento de acuerdo a la Resolución 315 de 2013 y Resolución 1565 de 2014.

Sin embargo, ya que no existe una empresa de servicio público de transporte de pasajeros desde Bogotá, y hacia todos los destinos nacionales requerido, se hace necesario la administración oportuna a través de una Agencia de Viajes, que suministre oportuna y apropiadamente toda la necesidad expuesta en el Plan de Necesidades de la Entidad, lo anterior no exime a que el servicio requerido se preste a través de vehículos y empresas que cumplan con la normatividad del sector en estudio.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada unidad centralizada por LA CENAC EDUCACIÓN, por lo tanto y, teniendo en cuenta que el servicio de tiquetes aéreos es prioritario para el cumplimiento de la misión institucional, por cuanto se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender nuestra necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento al cronograma de actividades que se establecerá de común acuerdo entre las partes contratantes y que tenga la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta. Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

**Cambios Tecnológicos:** La industria aeronáutica se enfrenta a un futuro marcado por el desarrollo de aviones disruptivos para cumplir con los objetivos de reducción de emisiones contaminantes, manteniendo los niveles de operatividad y controlando los costos. Para alcanzar estos retos, las investigaciones actuales están centradas en la aplicación tecnológica en el diseño y fabricación de las aeronaves, en la implementación de nuevos materiales, en la digitalización, en el desarrollo de tecnologías de generación y en el almacenamiento y gestión de energía, junto con su integración en la estructura.

El desarrollo aeronáutico en la actualidad se está centrando en tres vertientes, como comenta Vicente Gómez, secretario general de la Plataforma Tecnológica Aeroespacial Española (PAE):

- La eficiencia medioambiental: reducción drástica de las emisiones (la aviación es actualmente responsable del 2% de las emisiones totales de CO<sub>2</sub>). Se trabaja para que las emisiones netas de carbono de la aviación sean en 2050 la mitad de lo que eran en 2005.
- La eficiencia energética: reducción del consumo, factor principal del coste de operación de los aviones.
- La competitividad en precio sin sacrificar la seguridad: para que la aviación siga siendo el medio de transporte más seguro.

“Hay muchas líneas de trabajo para cumplir con esos objetivos y una de ellas es la de conseguir diseñar y fabricar aviones más eficientes aerodinámicamente, reduciendo la resistencia aerodinámica para aumentar la eficiencia energética”, señala Gómez, que, de entre las ideas en desarrollo que se están investigando para conseguirlo, destaca las tecnologías que permiten la optimización de trayectorias o la que trata de conseguir un flujo aerodinámico laminar en torno a la aeronave. “Hay diversos proyectos en esta dirección en Europa, e incluso alguno de ellos ya está haciendo ensayos en vuelo, como el proyecto de Airbus, en el que se han sustituido las secciones externas del ala de un avión comercial por unas nuevas capaces de reducir la resistencia aerodinámica en un 50% y ahorrar un 5% de CO<sub>2</sub>, y en el que la industria española ha tenido una participación relevante.

Amplitud de la oferta de características de los productos y servicios: Los servicios que se pretenden contratar son de fácil consecución en el mercado, teniendo en cuenta que en Colombia existe gran variedad de agencias de viaje y aerolíneas debidamente autorizadas, para prestar el servicio de suministro de tiquetes aéreos.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de pasajes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes.

Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros. Este mercado de Pasajes Aéreos presenta características que lo diferencian de los demás, debido a que el bien adquirir presenta una alta volatilidad por la discriminación de precios de acuerdo con: la discriminación de precios (tarifas), clase (económica, ejecutiva, etc.), disponibilidad de hora y demás factores que inciden en el precio del tiquete, es decir, el costo del tiquete puede variar por factores como: la fecha de salida, la anticipación del viaje, la temporada o si hace parte de un paquete turístico, entre otros.

Por otro lado, las agencias de viajes realizan la actividad de enlace, entre las aerolíneas y el usuario final, ofreciendo en su portafolio de servicios toda la gama de tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda al consumidor, a cambio de una contraprestación económica.

Por tal razón, las agencias de viajes ofrecen dentro de su portafolio de servicios, actividades adicionales: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Debido a la contraprestación económica, reconocida por la existencia de intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo, las Agencias de Viajes deben cobrar la Tarifa Administrativa, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales son ajustadas anualmente, de acuerdo con la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

## COMPONENTES DEL PRECIO

- Tarifa administrativa
- Tasas Aeroportuaria
- Otros recargos

**Tarifa Administrativa** La tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 5% establecida en el artículo 468-3 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, la tarifa del 5% respecto a la tarifa administrativa solo corresponde a aquella cobrada con ocasión de la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros, que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (...).Concepto 0186 DIAN 2021.

La tarifa admisnitrativa deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas, este valor se actualiza año tras año mediante la expedición de una resolución por parte de la Aeronáutica Civil de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Su valor depende de la modalidad de viaje, así: Ida (OW) – Ida y Regreso (RT).

### **Tasa Aeroportuaria.**

Las tasas aeroportuarias se cobran tanto en viajes nacionales como internacionales. El recaudo lo hacen las aerolíneas y lo transfieren al responsable de la operación del aeropuerto de origen por cada pasajero. En términos simples es un recaudo a los pasajeros por el uso de las instalaciones. Quienes están exentos del cobro de la Tasa aeroportuaria:

Para movilidad al interior de Colombia:

- Los pasajeros en tránsito o conexión que llegan y salen en la misma fecha con destino diferente al de su origen.
- Los tripulantes de empresas colombianas que viajen en ejercicio exclusivo de su cargo.
- El personal de las fuerzas militares y la policía nacional colombiana que viajen en misión oficial.
- Los menores de dos años de edad.
- Los funcionarios de la Aeronáutica Civil que viajen en misión oficial

### **Otros Recargos:**

Algunos impuestos no se cobran directamente a los viajeros y no están discriminados en los tiquetes, pero se trasladan de alguna forma en la medida en que la aerolínea como compañía debe destinar parte de los resultados de su operación al pago de los mismos, como, por ejemplo: contribución que se paga a la Superintendencia de Puertos y Transportes, los servicios a la navegación aérea, los derechos de aeródromo y el impuesto de industria y comercio, entre otros.

### **Especificaciones de calidad:**

Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas del servicio, donde se relacionan los trayectos requeridos para el presente proceso, así como las condiciones técnicas adicionales mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para la prestación de un óptimo servicio. Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe gran oferta de estos servicios conforme a la necesidad que se requiere; por otra parte, es importante resaltar que durante la ejecución de procesos con el mismo objeto durante las vigencias anteriores, los requisitos establecidos fueron cumplidos y desarrollados sin ningún tipo de traumatismo que impidiera la ejecución del servicio contratado.

## **ANÁLISIS REGULATORIO**

El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, al ser una Unidad regida por la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 0068 del 11 de enero de 2022; a través de su ordenador de Gasto, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir estos servicios.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Es menester destacar que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los bienes en satisfacción al interés general y la continua prestación del servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 (Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012), y el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

En Colombia, el transporte en todas sus modalidades, se cataloga como un servicio público, la Ley 105 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 2198 de 2022, establece los principios fundamentales por los cuales se rige el transporte, así como el deber del Estado de planear, controlar, regular y vigilar el transporte y las actividades vinculadas a él. Esta misma ley valora el transporte como un elemento para la unidad y desarrollo nacional y los intercambios con otros países, y establece como una prioridad del Estado la seguridad de las personas que se transportan en sus distintas modalidades.

La Ley 336 de 1996 modificada parcialmente por la Ley 2198 de 2022, la cual establece el Estatuto Nacional de Transporte. Esta Ley unifica los principios y criterios por los cuales se regula y reglamenta el transporte público marítimo, fluvial, férreo, terrestre y aéreo, en todo el territorio nacional. Esta Ley 336 en el Capítulo Segundo, en dos artículos contempla disposiciones sobre el transporte aéreo; en su artículo 68 "consagra que el modo de transporte aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (Libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte) por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y por los Tratados, Acuerdos, Convenios y prácticas internacionales debidamente adoptados o aplicadas a Colombia".

Como actividad comercial, el transporte aéreo se reglamenta en la Segunda Parte del Libro V del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). Se establecen las disposiciones para la navegación aérea, el uso de las aeronaves, el transporte de pasajeros, equipaje y cosas, del personal para un compendio de normas que rigen el sector aeronáutico, de la infraestructura aeronáutica, así como disposiciones referentes a accidentes, búsqueda y rescate, investigación de accidentes.

Ademas de las normas citadas anteriormente, en el presente proceso contractual se aplican las siguientes:

- ✓ Ley 1101 de 2006 "por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 "Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2068 de 2020 "por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" reglamentada por el Decreto 190 de 2022.
- ✓ Decreto 2590 de 2009 "por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006".

- ✓ Resolución 890 de 2010 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronautica Civil "por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Resolución 808 IATA "Manual del Agente de Viajes"
- ✓ Decreto 502 de 1997 por el cual se define la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996
- ✓ Decreto 2438 de 2010 "por el cual se dictan unas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de las Agencias de Viajes en la prestación de servicios turísticos.

De igual forma existen una serie de requisitos que se deben cumplir por parte de las agencias de viajes para poder operar así:

- ✓ La inscripción ante el RNT (Registro Nacional de Turismo) siendo de carácter obligatorio para poder ejercer sus funciones como agencias de viajes.
- ✓ Las agencias de viajes que deseen la acreditación por parte de la International Air Transport Association (IATA) para poder tener acceso a la venta de boletos aéreos a través de diferentes sistemas de reservas deberá contar con el respaldo de las compañías aéreas miembros de la IATA

Así las cosas, en el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta tengan una actividad relacionada con el objeto del presente proceso, a las cuales se les verificará la capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato en relación con el objeto social de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de otro lado, se deberá dar cumplimiento del pago de aportes parafiscales y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

#### **ASPECTOS AMBIENTALES:**

Con el fin de proteger y preservar los espacios ambientales que se encuentran relacionados con la actividad del sector aéreo y la toma de acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo sostenible por medio del uso eficiente de los recursos, tanto de energía como del agua, la conservación del ambiente, el manejo de residuos y la implementación de infraestructuras sostenibles, la Aeronáutica Civil cuenta con el documento de Política Ambiental desde el año 2000, mediante la Resolución 4130. Este documento contiene los lineamientos, donde se abarcaron las estrategias y acciones tomadas por la Entidad.

Dentro de su Plan Estratégico Aeronáutico, la Aerocivil se prepara para movilizar en el año 2030, 100 millones de pasajeros y el doble de la carga actual, en un entorno sostenible y con una infraestructura renovada, enmarcada dentro del objetivo institucional en cuestión de sostenibilidad ambiental, que plantea lograr que los servicios aeroportuarios, de navegación aérea y demás intermodalidades, cuenten con la capacidad y la eficiencia para atender el crecimiento de la demanda del sector en un contexto ambientalmente sostenible.

La política ambiental de la Aerocivil como Entidad técnica, se caracteriza por mantener los principios de seguridad, oportunidad y eficiencia en los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, pero, para anclarlo al campo ambiental, se implementa el Plan de Acción que define las actuaciones en desarrollo de las diferentes actividades de sector bajo principios de gestión ambiental. "El documento macro es el Plan estratégico Ambiental, en el que se evidenció la necesidad de actualizar la política ambiental de la Entidad para facilitar el cumplimiento del objetivo trazado en temas de sostenibilidad ambiental en el sector".

Así mismo, la importancia de las gestiones que realiza la Aerocivil en respuesta a los impactos ambientales que causa el sector aéreo, ya sea en su área operativa como en la construcción de infraestructura, por ejemplo "uno de los impactos es la generación de CO2 y ruido en la parte operacional pero, para ello, se implementa el Plan de Gestión con la finalidad de prevenir, mitigar, controlar y

compensar los impactos por medio de diferentes actividades que no vayan en contravía con la operación aérea".

La política ambiental de la Entidad es un principio que se aplica para todas las áreas de la Aerocivil, no solamente para los Grupos Regionales de Gestión Ambiental, sino para los demás campos.

### **COBERTURA POR ACUERDOS MARCO**

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra Eficiente, no existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso.

Actualmente no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente, por el cual se pueda tener "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)" por tal razón los comités estructuradores y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía.

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas diversas, dedicados al suministro y venta de los tiquetes aéreos solicitados en la necesidad y que se encuentran clasificadas en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede tener entre otros códigos CIU, relacionados anteriormente.

### **Acuerdos Marco de precios vigentes**

- ✓  Vehículos III
- ✓  Nube Privada III
- ✓  Aseo y cafetería III
- ✓  Nube pública III
- ✓  Dotaciones escolares II
- ✓  Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- ✓  Dotaciones de vestuario de Calle III
- ✓  Seguros de vehículos II
- ✓  Material de intendencia II
- ✓  Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- ✓  Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- ✓  Adquisición de panela
- ✓  Tiquetes aéreos II **vencido**
- ✓  Nube pública II
- ✓  Combustible Nacional
- ✓  Servicios BPO
- ✓  Microsoft II
- ✓  Adquisición de equipos biomédicos
- ✓  Google II
- ✓  Elementos para emergencias
- ✓  Vehículos blindados II
- ✓  Adquisición de computadores y periféricos
- ✓  Tratamiento de VIH
- ✓  Refrigerios PAE Bogotá
- ✓  Tratamiento de enfermedad renal crónica
- ✓  Consumibles de impresión
- ✓  Dotaciones de vestuario II
- ✓  Servicios de impresión
- ✓  Aseo y cafetería II
- ✓  Tratamiento de hemofilia
- ✓  Servicios de distribución

- ✓  Intermediarios de seguros
- ✓  Nube privada II
- ✓  Conectividad II
- ✓  Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- ✓  Dotaciones escolares
- ✓  Papelería II
- ✓  Material de intendencia
- ✓  Dotaciones de vestuario
- ✓  Aseo y cafetería
- ✓  Arriendo ETP
- ✓  Google
- ✓  Microsoft
- ✓  Centro de contacto
- ✓  Nube pública
- ✓  Centro de datos / Nube privada
- ✓  Conectividad
- ✓  Tiquetes aéreos
- ✓  Seguros de vehículos
- ✓  SOAT II
- ✓  Blindaje
- ✓  Vehículos blindados
- ✓  Vehículos II
- ✓  Combustible

### 2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

- a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
- b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado existen industrias nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los elementos y servicios por adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas A nivel nacional y regional dedicadas a la prestación del servicio a contratar. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial- Superintendencia de Sociedades (PIE); donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIAL.

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio son:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
-----	-----------------------------	---	--

800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	BOGOTA D.C.
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830099911	OSSA Y ASOCIADOS S.A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830122209	VIAJES ESTUDIANTILES VELA TOURS SAS EN REORGANIZACION	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860078346	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA TOURS LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860402288	PANAMERICANA DE VIAJES SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
860450022	ESCOBAR OSPINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
890330917	COLMUNDO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900123958	COLOMBIAN JOURNEYS SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
900161681	CIC COLOMBIA TRAVEL SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
900171582	SOUTH NET TURISMO COLOMBIA SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900474794	PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900483667	GROUPON TRAVEL COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900610491	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

Todas las empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en cuanto al suministro de tiquetes aéreos, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente. Asimismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden prestar los servicios requeridos por la entidad, cumpliendo con los plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

### ¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad. Se habla de la supervisión desde el proceso en que se obtienen las materias primas, la fabricación de los productos, producción, distribución, transporte y entrega de estos.

Todo está dirigido hacia un objetivo general que una fábrica o compañía busca cumplir, el cual es satisfacer de la mejor manera posible las necesidades de un usuario o cliente final. Así, el objetivo

principal de una cadena de suministro es proveer de los artículos y materiales en cantidad, calidad y tiempo necesario al menor costo posible. Dentro de este podemos encontrar otros tales como:

- Instaurar buenos canales de comunicación.
- Contar con una coordinación adecuada.
- Evitar pérdidas innecesarias.
- Mejorar los tiempos de distribución.
- Adecuar el manejo de inventarios.
- Respetar los tiempos de entrega.
- Responder con efectividad los cambios en la demanda y la oferta.

Lo principal es mantenerla dinámica, es decir que exista un flujo de información continuo de todo el proceso de obtención y fabricación. Además, en las diferentes etapas es necesario mantener todas las relaciones con los proveedores, mayoristas, y los clientes, controladas para obtener una técnica efectiva.

¿Quiénes integran una cadena de suministros?

Para que el proceso se lleve a cabo con la normalidad y eficacia necesaria debe contar con los componentes fundamentales, tales como:

1. Proveedores: aquellas personas u organizaciones que se encargan de distribuir, ofrecer, conceder o arrendar el uso de servicios y servicios.
2. Transporte: encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes.
3. Fabricantes: corresponde a los que transforman la materia prima en algún artículo.
4. Clientes: parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas.
5. Comunicación: es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente.
6. Tecnología: permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Un ejemplo de una cadena de suministro es el siguiente:



Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

- **Empresas industriales:** poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones.

- **Empresas de servicio:** cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.
- **Empresas comercializadoras:** obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas.

Fuente: <https://www.entrepreneur.com/article/316908>

## ¿QUIÉN VENDE?

En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional e internacional, en especial en las grandes ciudades, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien y/o servicio que permita cubrir la necesidad.

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas a la prestación del servicio a contratar. En primer lugar, se abarca la clasificación de los MACROSECTORES, señalados en el Portal de Información Empresarial- Superintendencia de Sociedades (PIE); donde se puede establecer una muestra que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico COMERCIAL.

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio son:

Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR S.A.S	H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros	BOGOTA D.C.
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830099911	OSSA Y ASOCIADOS S.A VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830122209	VIAJES ESTUDIANTILES VELA TOURS SAS EN REORGANIZACION	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES SA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860078346	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GAVIOTA TOURS LIMITADA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860402288	PANAMERICANA DE VIAJES SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
860450022	ESCOBAR OSPINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
890330917	COLMUNDO LTDA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900123958	COLOMBIAN JOURNEYS SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
900161681	CIC COLOMBIA TRAVEL SAS	N7912 - Actividades de operadores turísticos	BOGOTA D.C.
900171582	SOUTH NET TURISMO COLOMBIA SAS	N7912 - Actividades de operadores	BOGOTA D.C.

		turísticos	
900269036	COLOMBIA TRAVEL SYSTEMS SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900335827	TRAVELPORT ANDINA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900341813	VIAJES EL CORTE INGLES COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900474794	PRICE RES SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900483667	GROUPON TRAVEL COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.
900610491	DESPEGAR COLOMBIA SAS	N7911 - Actividades de las agencias de viaje	BOGOTA D.C.

### AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

SIGLA	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	E-MAIL	PÁGINA WEB
ACOPI	Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias	Calle 44 No. 46-32	Barranquilla	307 02 07	comunicaciones@acopi.org.co	www.acopi.org.co
ANALDEX	Asociación Nacional de Comercio Exterior	Calle 40 No. 13-09 piso 10 Edificio UGI	Bogotá	570 06 00	analdex@analdex.org	www.analdex.org
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	Cll 73 # 8 – 13 Piso 7 Torre A	Bogotá	326 85 00	servicioalafiliado@andi.com.co	www.andi.com.co
FITAC	Federación Colombiana de Agentes Logísticos en Comercio Internacional	Cra. 103 No. 25 F - 50 Of. 106	Bogotá	413 50 82	info@fitac.net	www.fitac.net
FEDELOG	Federación Colombiana de Logísticas	Cra. 16 No. 79-31 Of. 703	Bogotá	310 286 00 37	vpejecutivo@fedelog.org	www.fedelog.org
FENALCO	Federación Nacional de Comercio	Carrera 4 No. 19 - 85 Piso 7	Bogotá	350 06 00	www.fenalco.com.co/contactenos	www.fenalco.com.co/contactenos
CONFECAMARAS	Red de Cámaras de Comercio	Ave. Calle 26 N° 57-83 Torre 7 Piso 15	Bogotá	381 41 00	Confecámaras	www.confecamaras.org.co

### 2.3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Actualmente muchas aerolíneas están aumentando el precio de los tiquetes aéreos, esto debido a dos factores que impulsan la suba. Por un lado, la creciente demanda por parte de los pasajeros, luego de las barreras sanitarias que se impusieron entre 2020 y 2021 por covid 19. Y por otro lado, el combustible de los aviones es más costoso a raíz del aumento del precio del petróleo a nivel mundial.

Normalmente, las aerolíneas trasladan al pasajero alrededor del 60% de los aumentos del precio del combustible en las tarifas y absorben el resto, esto sin contar que el sector Aero civil viene de una crisis económica en los últimos tiempos, por lo que las variaciones al alza en el precio del crudo afectan particularmente la rentabilidad de las aerolíneas. Este panorama también podría afectar el segmento de viajes de ocio, que es sensible a los precios y que estaba impulsando la recuperación del sector tras la pandemia.

#### 1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

La entidad ha contratado elementos con similares características del objeto del presente proceso:

No. Proceso	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	CONTRATO
MC-524-CENAC EDUCACION-2021	MÍNIMA CUANTÍA	"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN"	\$4.705.416,00	521-CENAC EDUCACION-2021

## 2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso, con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PN RASES N°3 MIC 020 - 2021	SUMINISTROS DE TIQUETES AEROS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO 3	Presentación de oferta	3 días de tiempo transcurrido (07/07/2021 8:48:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2 días para terminar (14/07/2021 3:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA	SAMC 0042-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Contratar el servicio logístico para la movilización vía área de personal adscrito a CORPOURABA. (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido (07/07/2021 8:54:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	1 día para terminar (13/07/2021 11:58:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL VALUPES	MC-CASAJ-RVUP-0004-2021	VUELOS REGULAR Y SER	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 9:05:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (25/06/2021 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CMC-007-2021	"SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REQUIERA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LOS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"	Presentación de oferta	18 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 1:54:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	16 días de tiempo transcurrido (25/06/2021 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA.	SIP 054-2021	TIQUETES AEROS RTVC	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 9:50:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	12 días de tiempo transcurrido (28/06/2021 12:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN REGI8 UPRES CESAR MIC 079 - 2021	PRESTACION DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PASAJES AEROS	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 8:14:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 8:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	MC 214-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS-2021	EL SUMINISTRO DE PASAJES AEROS CON DESTINO A LA BRIGADA DE DESARROLLO HUMANITARIO 1 Y LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 5:05:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
COLOMBIA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	CMC- 006-2021	"SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE REQUIERA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LOS FUNCIONARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES"	Presentación de oferta	20 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 9:51:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	17 días de tiempo transcurrido (24/06/2021 11:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)"

CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO

### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 417-CENACEDUCACION-2022 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)" que se anexa al presente estudio previo.

### Tiquetes Nacionales:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-006-004	NOMBRE CUENTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A-02-02-02-006-004	NOMBRE CUENTA SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	Tarifa Administrativa Nacional One Way (un trayecto)	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble trayecto)	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

### Tiquetes internacionales:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004-02					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO
4	64241	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD	0	1	1	78111502	OMITIDO	OMITIDO

### Tiquetes Terrestre Nacionales:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004-02					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64241	PASAJE TERRESTRE MELGAR - COVEÑAS MES OCTUBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
2	64241	PASAJE TERRESTRE MELGAR - BOGOTA MES JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	PASAJE TERRESTRE COVEÑAS - MELGAR MES DE JUNIO NOVIEMBRE	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO

#### 4.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	"La solicitud de los tiquetes aéreos se hará previa coordinación con el supervisor del contrato Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2	Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
3	Responder por la calidad del servicio suministrado.
4	Mantener informado al Comando de Educación y Doctrina de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del control
5	Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentados en lo propuesta. Los meses estipulados para el presente plan están sujetos a cambios
6	* El proponente deberá certificar que ofrecerá y suministrará el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
7	* El proponente deberá certificar, que prestará apoyo a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgará la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
8	* El proponente deberá certificar, que ofrecerá todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.

9	El proponente deberá certificar, que contará durante la ejecución del contrato con un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir: (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.
10	El contratista deberá generar de manera semanal, reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.
11	El proponente deberá certificar, que en caso de resultar adjudicatario gestionará ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
12	El proponente deberá certificar, que en caso de resultar adjudicatario, informará a las Entidades Compradoras todos los documentos requeridos para viajes al exterior
13	El tiquete debe incluir como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano de 08 a 10 kg máximo.
14	El contratista deberá entregar con cada factura la copia de los tiquetes.
15	Contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes durante la vigencia del Contrato

## ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes a las Entidades durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

Número	Tipo	Requerimiento funcional
1	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador
2	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir multi nivel
3	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas
4	Funcionalidad Económica	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas
5	Funcionalidad Económica	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados

6	Funcionalidad Económica	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas
7	Funcionalidad General	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos
8	Funcionalidad General	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea
9	Funcionalidad General	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.
10	Funcionalidad General	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios
11	Funcionalidad General	Búsqueda y ordenación por tarifa
12	Funcionalidad General	Búsqueda y ordenación por horario
13	Funcionalidad General	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día
14	Funcionalidad General	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario
15	Funcionalidad General	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)
16	Funcionalidad General	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)
17	Funcionalidad General	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.
18	Funcionalidad General	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.
19	Funcionalidad General	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos
20	Informes	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
21	Pago	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".
22	Usuarios	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)
23	Perfiles	Administración de perfiles de usuarios al supervisor
24	Perfiles	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor
25	Funcionalidad General	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros
26	Perfiles	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3. Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador
27	Perfiles	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad
28	Política de Viajes	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados
29	Política de Viajes	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad
30	Política de Viajes	Permitir definir grupos de políticas de viaje
31	Política de Viajes	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje

32	Política de Viajes	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.
33	Funcionalidad General	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.
34	Funcionalidad General	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido
35	Funcionalidad General	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).
36	Funcionalidad General	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.
37	Funcionalidad General	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.
38	Usuarios	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.
39	Funcionalidad General	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.
40	Funcionalidad General	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.
41	Funcionalidad General	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.
42	Funcionalidad General	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.
43	Funcionalidad General	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox
44	Funcionalidad General	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de transito de cada país.

## 4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

El suministro objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes/servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

### 5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley 2159 de 12 noviembre de 2021, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 igualmente el Decreto 1793 del 21 de diciembre del 2021, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2022

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 93.345.200,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18822 de fecha 18 de mayo de 2022 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REC. 10; A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REC. 16.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CEDOE		\$17.750.000,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIEDU		\$15.595.200,00
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CEHEJ		\$10.000.000,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	EMSUB		\$50.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$93.345.200,00</b>

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

CDP

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.**

Usuario Solicitante: M-Hugo YESSICA LORENA LUGO MEJA  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
 Fecha y Hora Sistema: 18/05/2022 12:00:06 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos"

Número:	18822	Fecha Registro:	2022-05-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Agencia Presupuestal:	Actual	Derivado:		Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	93.345.200,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	93.345.200,00
				Saldo a Comprometer:	93.345.200,00
				Valor Bloqueado:	0,00

**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número: 18822 Fecha Registro: 2022-05-18

**AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Modalidad de contratación: Tipo de contrato:

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CEP	Total	43.345.200,00	0,00	43.345.200,00	43.345.200,00	0,00
	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF	Total	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto: TIQUETES AEREOS Y TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2022 (CEDOE-DIEDU-CEHEJ-(16) EMSUB)

CT. LUGO MEJA, YESSICA LORENA  
 JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EN EDUCACIÓN

**5.2 ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.**

**5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS**

La entidad manifiesta que no tendrá en cuenta los precios históricos teniendo en cuenta que no son las mismas características técnicas con el del presente proceso por lo siguiente el técnico no avalo dichas condiciones para tener en cuenta en los precios históricos y hacer parte al estudio del mercado.

### 5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

El comité económico estructurador se permite informar que el presente proceso se estructuro cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la estructuración económica dentro del marco normativo.

Se afirma que se elaboró la exploración comercial, en la cual se invitó a diferentes posibles oferentes para el proceso de conformidad con la guía de Guía para promover la generación de competencia efectiva en los procesos de compra pública adelantados por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente como se evidencia a continuación:

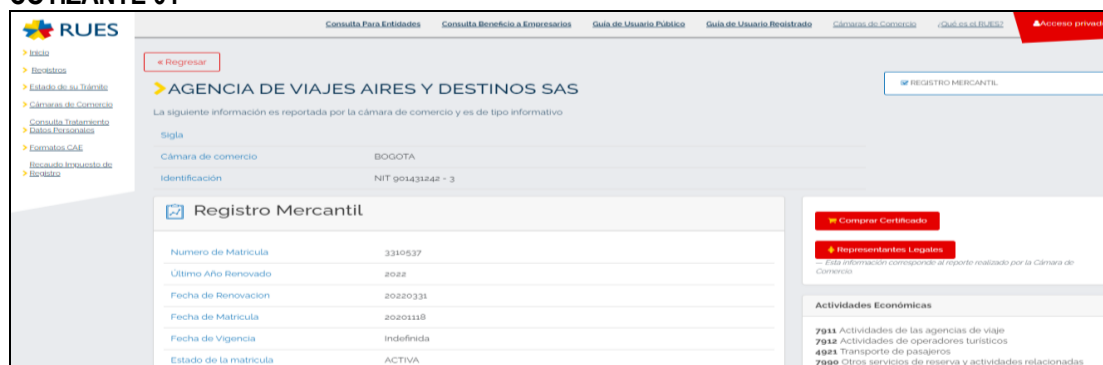
Para el presente proceso se realizó solicitud de cotización sin obligación de compra, a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores se encuentran personas jurídicas, nacionales y extranjeras, mediante el comité técnico, el cual se tuvo respuesta de una (01) cotización, con lo siguiente se avala por el comité técnico. Donde el presente proceso se establece precios de tarifas administrativas y está contemplado el costo del tiquete al momento de requerirlo aplicando las tarifas administrativas planteadas en el presente proceso.

### COTIZACIÓN 1:

ITEM	RESPIC [CCE]	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	V/E UNITARIO	IVA 19% SI APLICA	V/E UNITARIO IVA INCLUIDO
<b>TIQUETES NACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOSES CENAC, DIEDU, CEHEJ</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>							
<b>A-82-82-82-886-884</b>							
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>							
1	78111502	Tarifa Administrativa Nacional One/Varillas (regular)	UNIDAD	1	\$ 33,376	\$ 1,668	\$ 35,045
2	78111502	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble regular)	UNIDAD	1	\$ 60,732	\$ 3,037	\$ 63,769
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOSES EMSUB</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>							
<b>A-82-82-82-886-884</b>							
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>							
1	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Róman Mercedes a igualar USD 6354	UNIDAD	1	\$ 61,692	\$ 11,722	\$ 73,414
2	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Róman Mercedes USD 9554 local USD 4538	UNIDAD	1	\$ 107,030	\$ 21,882	\$ 128,912
3	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Róman Mercedes USD 9558 local USD 4544	UNIDAD	1	\$ 107,209	\$ 35,950	\$ 143,159
4	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Róman Mercedes USD 6544	UNIDAD	1	\$ 390,757	\$ 74,244	\$ 465,001
<b>TIQUETES NACIONALES</b>							
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOSES EMSUB</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>							
<b>A-82-82-82-886-884</b>							
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y</b>							
1	78111502	PAQUETE RESTRE	UNIDAD	1	\$ 1,500,000	\$ 285,000	\$ 1,785,000

Una vez allegada las cotizaciones el comité económico estructurador procedió a realizar la consulta en el rúes así:

### COTIZANTE 01



### 5.2.3 AVAL DE COTIZACIONES

Una vez revisadas las cotizaciones allegadas, el comité técnico estructurador da el aval de las cotizaciones que cumplen con la totalidad de las condiciones solicitada, el cual reposa en la carpeta maestra.

EMPRESA	AVAL
AGENCIA DE VIAJES AIRES Y DESTINOS - NIT: 901431242-3	SE AVALA

### 5.2.4 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Por ser un contrato de prestación de servicios, para el suministro de pasajes no se proyectan cantidades mínimas, ya que su ejecución es de tracto sucesivo, es decir hasta agotar el presupuesto oficial que para este caso es el mismo asignado.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el VALOR BASE + IVA (5%, EXCLUIDO u otro) y demás erogaciones por cada uno de los ITEMS (cuando aplique)

AGENCIA DE VIAJES AIRES Y DESTINOS - NIT: 901431242-3							
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	Vlr. Unitario Sin IVA	IVA %	Valor unitario con IVA
<b>TIQUETES NACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOS CEDOE,DIEDU,CEHEJ</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>				
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
1	78111502	Tarifa Administrativa Nacional One Way (un trayecto)	UNIDAD	1	33.376,00	1.668,80	35.044,80
2	78111502	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble trayecto)	UNIDAD	1	60.732,00	3.036,60	63.768,60
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>							
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>				
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				

1	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD	1	61.698,45	3.084,92	64.783,37
2	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD	1	115.170,44	5.758,52	120.928,96
3	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD	1	189.208,58	9.460,43	198.669,01
4	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD	1	390.756,85	19.537,84	410.294,69
<b>TIQUETES NACIONALES</b>							
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>							
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-006-004-02				SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS			
1	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - COVEÑAS MES OCTUBRE	UNIDAD	1	1.500.000,00	285.000,00	1.785.000,00
2	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - BOGOTA MES JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE	UNIDAD	1	400.000,00	76.000,00	476.000,00
3	78111802	PASAJE TERRESTRE COVEÑAS - MELGAR MES DE JUNIO NOVIEMBRE	UNIDAD	1	1.500.000,00	285.000,00	1.785.000,00

**Nota:** Mediante el radicado de la referencia, y de conformidad con la Ley 2068 de 2020, el peticionario pregunta si (i) la reducción de la tarifa de IVA del 19% al 5% hasta el 31 de diciembre del año 2022 para los tiquetes aéreos y (ii) la exención transitoria del IVA para hotelería y paquetes turísticos (sic), aplica para la tarifa administrativa que cobran las agencias de viajes por la intermediación del servicio.

Sobre el particular, las consideraciones de este Despacho son las siguientes:

La Ley 2068 del 30 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" en su artículo 43 establece:

Artículo 43. Modificación del Artículo 468-3 del Estatuto Tributario. Adiciónese un numeral al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2022, así:

5. Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos". (Negrilla fuera del texto)

Así las cosas, el texto del artículo es claro en indicar que a la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros y servicios conexos, le aplica la tarifa del 5% establecida en el artículo 468-3 del Estatuto Tributario hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por lo tanto, la tarifa del 5% respecto a la tarifa administrativa solo corresponde a aquella cobrada con ocasión de la comercialización de los tiquetes aéreos de pasajeros, que tiene su marco regulatorio en lo dispuesto en la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil, con la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes y que en su artículo 3º establece que se trata de "un cobro obligatorio no reembolsable por expedición de tiquetes o tarifa administrativa, aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (...)".

- MINIMA: menor valor unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: Resultado que se obtiene al dividir la suma de varias cantidades por el número de sumandos.
- MEDIANA: representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos ordenados.

- **MEDIA GEOMETRICA:** la media geométrica de una cantidad arbitraria de números es la raíz  $n$ -ésima del producto de todos los números; es recomendada para datos de progresión geométrica, para promediar razones, interés compuesto y números índice.
- **PROMEDIO ENTRE EL MENOR VALOR Y MEDIANA:** se establece para referencia del promedio de menor y mediana
- **PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA GEOMETRICA:** se establece para referencia del promedio entre menor y mediana geométrica.
- **DESVIACIÓN:** es una medida que se utiliza para cuantificar la variación o la dispersión de un conjunto de datos numéricos. Se determinó entre la MINIMA, el PROMEDIO y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO o la MEDIANA.

## ESPACIO EN BLANCO

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	METRICAS APLICADAS										
					MENOR VALOR CON IMPUESTO	VALOR PROMEDIO CON IMPUESTO	VALOR MEDIANA CON IMPUESTO	VALOR MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA GEOMETRICA	DEVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	PORCENTAJE DE DESVIACION SOBRE MEDIANA	PRECIO DE REFERENCIA CON IMPUESTO	CRITERIO	
<b>TIKETES NACIONALES</b>															
<b>PASAJES AEREOS CEDOE,DIEDU,CEHEJ</b>															
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>												
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS												
1	78111502	Tarifa Administrativa Nacional One Way (un trayecto)	UNIDAD	1	35.044,80	35.044,80	35.044,80	35.044,80	35.044,80	35.044,80	-	0%	35.044,80	MENOR	
2	78111502	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble trayecto)	UNIDAD	1	63.768,60	63.768,60	63.768,60	63.768,60	63.768,60	63.768,60	-	0%	63.768,60	MENOR	
<b>TIKETES INTERNACIONALES</b>															
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>															
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>												
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS												
1	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD	1	64.783,37	64.783,37	64.783,37	64.783,37	64.783,37	64.783,37	-	0%	64.783,37	MENOR	
2	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD	1	120.928,96	120.928,96	120.928,96	120.928,96	120.928,96	120.928,96	-	0%	120.928,96	MENOR	
3	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD	1	198.669,01	198.669,01	198.669,01	198.669,01	198.669,01	198.669,01	-	0%	198.669,01	MENOR	
4	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD	1	410.294,69	410.294,69	410.294,69	410.294,69	410.294,69	410.294,69	-	0%	410.294,69	MENOR	
<b>TIKETES NACIONALES</b>															
<b>TIKETES INTERNACIONALES</b>															
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>															
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>												
A-02-02-02-006-004-02			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS												
1	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - COVENAS MES OCTUBRE	UNIDAD	1	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	-	0%	1.785.000,00	MENOR	
2	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - BOGOTA MES JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE	UNIDAD	1	476.000,00	476.000,00	476.000,00	476.000,00	476.000,00	476.000,00	-	0%	476.000,00	MENOR	
3	78111802	PASAJE TERRESTRE COVENAS - MELGAR MES DE JUNIO NOVIEMBRE	UNIDAD	1	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	1.785.000,00	-	0%	1.785.000,00	MENOR	

## VALOR DE REFERENCIA SEGÚN LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministro.

Para la proyección de precios de referencia y presupuesto, se tendrá en cuenta la Tarifa Fija de Administración (incluido IVA cuando aplica) ofertada más la Tarifa Variable que es de acuerdo al precio del tiquete en el momento de su adquisición.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de suministro, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia para cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA
<b>TIQUETES NACIONALES</b>					
<b>PASAJES AEREOS CEDOE, DIEDU, CEHEJ</b>					
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>		
A-02-02-02-006-004			<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>		
1	78111502	Tarifa Administrativa Nacional One Way (un trayecto)	UNIDAD	1	35.044,80
2	78111502	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip (doble trayecto)	UNIDAD	1	63.768,60
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>					
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>					
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>		
A-02-02-02-006-004			<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</b>		
1	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD\$354	UNIDAD	1	64.783,37
2	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$354 hasta USD\$590	UNIDAD	1	120.928,96
3	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$590 hasta USD\$944	UNIDAD	1	198.669,01
4	78111502	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD\$944	UNIDAD	1	410.294,69
<b>TIQUETES NACIONALES</b>					
<b>TIQUETES INTERNACIONALES</b>					
<b>PASAJES AEREOS EMSUB</b>					
<b>CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO</b>			<b>NOMBRE CUENTA</b>		
A-02-02-02-006-004-02			<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, DIFERENTE DEL TRANSPORTE LOCAL Y TURÍSTICO DE PASAJEROS</b>		
1	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - COVENAS MES OCTUBRE	UNIDAD	1	1.785.000,00
2	78111802	PASAJE TERRESTRE MELGAR - BOGOTA MES JUNIO - AGOSTO - OCTUBRE	UNIDAD	1	476.000,00
3	78111802	PASAJE TERRESTRE COVENAS - MELGAR MES DE JUNIO NOVIEMBRE	UNIDAD	1	1.785.000,00

Los precios de la referencia se calcularon teniendo en cuenta lo siguiente así:

- MINIMA: menor valor unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: Resultado que se obtiene al dividir la suma de varias cantidades por el número de sumandos.
- MEDIANA: representa el valor de la variable de posición central en un conjunto de datos ordenados.
- MEDIA GEOMETRICA: la media geométrica de una cantidad arbitraria de números es la raíz  $n$ -ésima del producto de todos los números; es recomendada para datos de progresión geométrica, para promediar razones, interés compuesto y números índice.
- PROMEDIO ENTRE ELMENOR VALOR Y MEDIANA: se establece para referencia del promedio de menor y mediana

- **PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIANA GEOMETRICA:** se establece para referencia del promedio entre menor y mediana geométrica.
- **DESVIACIÓN:** es una medida que se utiliza para cuantificar la variación o la dispersión de un conjunto de datos numéricos. Se determinó entre la MINIMA, el PROMEDIO y la MEDIANA.
  - a) Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio LA MINIMA ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
  - b) Cuando la dispersión de los datos es mayor al 35% se establece como criterio EL PROMEDIO o LA MEDIANA, debido a que estas herramientas son una medida de tendencia central.
  - c) Cuando el presupuesto asignado por ítem es menor a los precios ofertados, se tomó el valor del presupuesto asignado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. También fue consecuente con el presupuesto asignado para cada ítem según rubro y recurso.

Los precios de referencia se toman con el valor unitario **CON IMPUESTOS INCLUIDO**

#### **NOTAS:**

- Para los demás ítems IVA del 5%, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, Ley 2068 de 2020 y el artículo 468-3 del Estatuto Tributario reducción de tarifa hasta el 31 de diciembre del 2022.
- El valor del tiquete será el total de la TARIFA DE ADMINISTRACION incluido IVA (cuando aplica) + el valor tiquete aéreo clase económica disponible al momento del suministro.
- El VALOR DEL TIQUETE AEREO EN CLASE ECONOMICA DISPONIBLE AL MOMENTO DEL SUMINISTRO, deberá incluir los impuestos y costos de manera clara, suficiente y comprensible, el cual será variable teniendo en cuenta la fluctuación del mercado.

Teniendo en cuenta lo anterior el OFERENTE EN LA LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA SECOP II (VALORACION PROPUESTA ECONOMICA), solo ofertará el valor de TARIFA ADMINISTRATIVA que incluye IVA (cuando aplica), el cual no podrá sobrepasar los precios de referencia proyectados por la Entidad.

- LA TARIFA DE ADMINISTRACION OFERTADA estará incluida en el valor del tiquete aéreo disponible al momento del suministro y se mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Al momento de presentar la factura de los tiquetes suministrados, el contratista debe anexar soporte de los tiquetes generados captura de pantalla de la página web de la aerolínea o de la agencia de viajes en línea, donde se observe el trayecto y el valor del tiquete al momento del suministro, en todo caso corresponderá a la tarifa más económica que en el momento exista en el mercado para el trayecto solicitado.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS y el presupuesto oficial de acuerdo a la métrica expuesta en el Anexo Precios y Cálculos Estadísticas, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) del 5% por cada uno. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

#### **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. "Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma. Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

#### **5.6. PROYECCIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES A ADQUIRIR:**

Es de aclarar, que, por tratarse de un contrato de suministro, no se proyectan cantidades mínimas, ya que el cubrimiento de este se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

El presupuesto OFICIAL para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Especializada Educación es de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$93.345.200,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18822 de fecha 18 de mayo de 2022 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REC. 10; A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REC. 16. incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso.

#### **5.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Centralizadas y adscritas administrativamente por la CENAC EDUCACIÓN.

#### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.**

##### **6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.**

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar el suministro de "ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE

**LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

**"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) *Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." (...)*

## 6.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2069 de 2020.
- Decreto Ley 019 de 2012, expedido por el Presidente de la República de Colombia "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Directiva Presidencial 9 de 2018, directrices de austeridad.
- Decreto 1009 del 2020, expedido por el Presidente de la República de Colombia "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto".
- Resolución de delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, adicionada por la Resolución No. 0191 del 03 de febrero del 2021.
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva No. 12 de 2020 "Lineamientos de contratación para el sector defensa.
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Decreto 637 del 2020, expedido por el Presidente de la República de Colombia "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"
- Resolución 692 del 29 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "mediante la cual se establece el Protocolo General de Bioseguridad, aplicable a las diferentes actividades económicas públicas o privadas"
- Decreto 655 del 28 de abril de 2022, expedida por el Presidente de la República de Colombia "Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

### 6.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte para la elaboración de la Invitación Pública y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

"La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución de este.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

### 6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación de la(s) oferta(s).
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN adjudicará y/o aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, según el orden de entrega de las mismas registrado en la plataforma SECOP II según lo contenido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## **6.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista en el pliego de condiciones definitivo y/o invitación pública.
11. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
13. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO, de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la Valoración de la Propuesta Económica.
15. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
16. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC EDUCACION.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
23. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
24. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC EDUCACION.
25. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
26. Toda otra Causal contemplada en la ley.

## 6.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN



### **6.6.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** el CENAC EDUCACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

#### **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

### **6.6.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado**

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

### 6.6.3 Poder

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el CENAC EDUCACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

### 6.6.4 Certificado de Existencia y Representación Legal

#### **Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, tratándose de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Quando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

### **Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

### **Documento expedido en el exterior**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados

de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser **oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille: traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.**

### **Documentos en idioma extranjero**

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

### **Propuestas conjuntas / proponentes plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio ó unión temporal
- i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento del CENAC EDUCACIÓN.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el CENAC EDUCACIÓN para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

## **ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO**

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones. En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

### **6.6.6 Verificación antecedente judiciales del oferente, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que crea el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

#### **6.6.7 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y el Sistema de Seguridad Social Integral para oferentes nacionales**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

#### **6.6.8 Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC EDUCACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

#### **6.6.9 Certificación antecedente disciplinarios.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

#### **6.6.10 Verificación del registro único social y empresarial (RUES)**

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

#### **6.6.11 Diligenciamiento del FORMULARIO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMULARIO 5 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, anexado a la plataforma del SECOP II.

**NOTA:** El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

#### **6.6.12 Certificación (FORMULARIO 6) de AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y

privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

#### **6.6.13 Diligenciamiento del FORMULARIO 10 - COMPROMISO DE RESERVA**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente

#### **6.6.14 Diligenciamiento del FORMULARIO 9 - PACTO DE INTEGRIDAD**

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

##### **6.6.15 Verificación de antecedentes de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

#### **6.6.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

- **Validez de la propuesta**

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada (para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicara por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
- d. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- e. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- f. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC EDUCACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

#### ▮ **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la entidad requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**NOTA 1: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.**

**NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).**

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: [CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO](mailto:CENACEDU@BUZONEJERCITO.MIL.CO), SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

**7. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

**7.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

El proponente acreditará que los bienes/servicios a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado y se efectuará sobre las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	"La solicitud de los tiquetes aéreos se hará previa coordinación con el supervisor del contrato Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2	Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
3	Responder por la calidad del servicio suministrado.
4	Mantener informado al Comando de Educación y Doctrina de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del control
5	Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentados en lo propuesta. Los meses estipulados para el presente plan están sujetos a cambios
6	* El proponente deberá certificar que ofrecerá y suministrará el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
7	* El proponente deberá certificar, que prestará apoyo a la Entidad en la consecución de convenios corporativos con las Aerolíneas utilizadas por la Entidad y otorgará la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
8	* El proponente deberá certificar, que ofrecerá todos los Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las Aerolíneas en sus páginas web.
9	El proponente deberá certificar, que contará durante la ejecución del contrato con un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir: (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. Adicionalmente, en caso de que la Plataforma presente indisponibilidad, la Entidad Compradora deberá solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos mediante dicho correo electrónico sin que el Proveedor pueda cobrar la Tarifa Administrativa total.
10	El contratista deberá generar de manera semanal, reportes del suministro de Tiquetes Aéreos, y de los Tiquetes Adquiridos. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad para la toma de decisiones.
11	El proponente deberá certificar, que en caso de resultar adjudicatario gestionará ante las Aerolíneas, reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de acuerdo con las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
12	El proponente deberá certificar, que en caso de resultar adjudicatario, informará a las Entidades Compradoras todos los documentos requeridos para viajes al exterior
13	El tiquete debe incluir como mínimo, una maleta de bodega de hasta 23 kg, una maleta de mano de 08 a 10 kg máximo.

14	El contratista deberá entregar con cada factura la copia de los tiquetes.
15	Contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes durante la vigencia del Contrato

## ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA

No.	Tipo	Requisito
1	Seguridad-General	La Plataforma debe incluir mecanismos y herramientas de protección frente a ataques informáticos a nivel de Hardware, de Software y de Comunicaciones.
2	Seguridad-Confidencialidad, integridad y disponibilidad	La Plataforma debe incluir mecanismos para garantizar la integridad y disponibilidad de la información y realizar la recuperación en caso de presentarse algún incidente.
3	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe permitir el almacenamiento de las contraseñas utilizando algoritmos de inscripción estándar de la industria como DES, 3DES, entre otros.
4	Seguridad-Autenticación	La Plataforma debe llevar un registro histórico de la hora de todas las acciones ejecutadas por el usuario (Acceso, consulta, creación, modificación, actualización, eliminación y salida, entre otras).
5	Seguridad-Autorización	La Plataforma debe garantizar que solamente el personal autorizado puede obtener acceso a las herramientas, datos o información.
6	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir el acceso a los datos dentro del repositorio de auditoría solamente a los usuarios autorizados.
7	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe notificar al usuario la ejecución exitosa o fallida de todas las transacciones que realice.
8	Seguridad-Comunicación	Utilizar el protocolo de comunicación https
9	Seguridad-Auditoría	La Plataforma debe permitir la identificación de la dirección IP y la ubicación geográfica (Geolocalización) del dispositivo desde el cual se realicen las transacciones
10	Requerimientos generales de la Plataforma-Administración	Sincronizar la hora de la Plataforma con la hora oficial de Colombia (GMT-5) con horas, minutos y segundos y mostrarla en formato hh:mm:ss.
11	Usabilidad - Navegación	Los enlaces de la Plataforma deben ser consistentes
12	Usabilidad - Visibilidad	La Plataforma debe informar al usuario claramente en donde se encuentra dentro de la Plataforma

La Plataforma debe estar disponible para suministrar Tiquetes a las Entidades durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe asegurar que la Plataforma cuente con el plan de contingencia necesario para cumplir con dicha obligación. Los costos de la Plataforma deben ser incluidos dentro del precio de la Tarifa Administrativa.

Número	Tipo	Requerimiento funcional
1	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir seleccionar el aprobador
2	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir multi nivel
3	Flujo de aprobación	Flujo de aprobación - permitir aprobación de reservas modificadas
4	Funcionalidad Económica	Permitir opciones de tarifas dinámicas - ej. Poder separar tarifas de vuelos en conexión para obtener mejores tarifas
5	Funcionalidad Económica	Posibilidad de visualizar y utilizar Tiquetes Aéreos no volados
6	Funcionalidad Económica	Permitir configurar y visualizar tarifas corporativas a través de códigos obtenidos por convenios corporativos con Aerolíneas
7	Funcionalidad General	Permitir diferentes opciones de configuración de visualización de tarifas en la disponibilidad de vuelos
8	Funcionalidad General	Permitir visualización de múltiples tarifas de manera simultanea

9	Funcionalidad General	Permitir configurar y trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos y combinar en una única vista el contenido de las múltiples fuentes. La Plataforma debe estar conectada mínimo a un sistema GDS.
10	Funcionalidad General	Permitir trabajar con uno o varios GDS y múltiples agregadores de contenido aéreos filtrando por: selección de Aerolíneas, ventana de tiempo, duración de vuelos, por Políticas de Viajes y clase de servicios
11	Funcionalidad General	Búsqueda y ordenación por tarifa
12	Funcionalidad General	Búsqueda y ordenación por horario
13	Funcionalidad General	Despliegue de tarifas en modo matriz (Aerolínea, tarifa) y con posibilidad de visualizar tarifas disponibles en todo un día
14	Funcionalidad General	Despliegue de mejores tarifas cuando se visualiza ordenado por horario
15	Funcionalidad General	Permitir configurar el sistema en Pesos Colombianos (COP)
16	Funcionalidad General	Flujo de aprobación integrado con email (Enviar correo electrónico con cada aprobación o rechazo)
17	Funcionalidad General	Permitir el envío de correo electrónico con cada aprobación o rechazo a los involucrados en el proceso.
18	Funcionalidad General	Posibilidad de configurar un usuario de consulta (por ejemplo: pseudo, office id, etc) de los Tiquetes Aéreos emitidos a través del GDS.
19	Funcionalidad General	Permitir filtrar por selección de clases y Rangos Tarifarios en la disponibilidad de vuelos
20	Informes	Proveer sistema de informes o reportes para toma de decisiones con los tiquetes aéreos emitidos y cambiados discriminando el precio del tiquete y los sobrecostos en los que se haya incurrido por modificaciones solicitadas por la Entidad. Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número, (ii) Precio, (iii) Ruta, (iv) Nombre del Pasajero, (v) Penalidades en caso de tenerlas, (vi) Fecha, (vii) Estado (Reservado, volado o no volado); entre otra información que requiera la Entidad Compradora para la toma de decisiones.
21	Pago	Permitir configurar la Plataforma para que, en vez de solicitar información de una tarjeta de crédito, permita emitir el Tiquete Aéreo a través de un botón "Emitir Tiquete".
22	Usuarios	Permitir configurar estructuras organizacionales (ej. Locaciones, divisiones)
23	Perfiles	Administración de perfiles de usuarios al supervisor
24	Perfiles	Permitir edición de permisos de usuarios al supervisor
25	Funcionalidad General	Funcionalidades de gestor de viajes: - Página de viajeros / reservas activas por viajero - Posibilidad de reservar en nombre de 1 o varios viajeros
26	Perfiles	La herramienta debe permitir configurar mínimo tres perfiles: 1. Administrador: persona de la Entidad con permiso para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y gestionar los permisos de los usuarios; 2. Supervisor: persona de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para aprobar la emisión de los Tiquetes Aéreos y realizar reservas; y 3: Emisor: Es la persona encargada de la Entidad Compradora designada por el usuario Administrador para consultar y solicitar la emisión de los Tiquetes Aéreos al supervisor o administrador
27	Perfiles	Permitir la inscripción de los viajeros, que son todos los funcionarios de la Entidad que están autorizados para viajar y puedan ser configurados de acuerdo con las políticas de viajes de la Entidad
28	Política de Viajes	Permitir establecer regla de comprar la tarifa más económica, según criterios solicitados
29	Política de Viajes	Permitir definir y configurar reglas de políticas de viaje para la adquisición de Tiquetes Aéreos de la Entidad
30	Política de Viajes	Permitir definir grupos de políticas de viaje
31	Política de Viajes	Permitir definir alertas sobre políticas de viaje
32	Política de Viajes	Permitir solicitar justificación y aprobación en caso de que el Tiquete Aéreo solicitado no se ajuste a lo establecido en las Políticas de viaje de la Entidad.

33	Funcionalidad General	La Plataforma debe contener un botón de "Emitir Tiquete", que emita el Tiquete Aéreo finalizando la transacción.
34	Funcionalidad General	La Plataforma debe enviar un correo electrónico al Supervisor y al Emisor con el Tiquete Aéreo emitido
35	Funcionalidad General	La Plataforma deberá emitir copia del Tiquete Aéreo emitidos discriminando los componentes del valor de este (precio del Tiquete Aéreo e impuestos aplicables).
36	Funcionalidad General	La Plataforma debe permitir exportar datos en diferentes formatos que sean editables y compatibles con Excel.
37	Funcionalidad General	La Plataforma debe ofrecer a los usuarios un sistema de autoservicio que permita recuperar o restablecer las contraseñas de manera segura.
38	Usuarios	Permitir desactivar usuarios de manera que sus datos se mantengan en la Plataforma.
39	Funcionalidad General	La Plataforma debe informar en qué estado se encuentra el trámite que adelanta el usuario.
40	Funcionalidad General	La Plataforma debe mostrar la información de contacto en donde pueden atender las dudas acerca de la Plataforma sin perder la interacción del proceso que se está realizando.
41	Funcionalidad General	La Plataforma debe tener una sección de preguntas frecuentes con datos de ayuda a usuarios.
42	Funcionalidad General	La Plataforma debe permitir el acceso a todas las funcionalidades utilizando una única sesión de usuario.
43	Funcionalidad General	Los usuarios deben poder acceder a la Plataforma desde sus equipos de cómputo utilizando los navegadores Microsoft Edge, Chrome, Safari y Firefox
44	Funcionalidad General	La Plataforma debe mostrar los requerimientos de transito de cada país.

## 7.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación y/o copia de contrato cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos liquidados y ejecutados a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Educación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

### **7.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.**

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación y/o copia de contrato cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos liquidados y ejecutados a satisfacción.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

#### **7.3.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación y/o copia de contrato cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos liquidados y ejecutados a satisfacción.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

## **7.5 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.**

### **7.5.1 GARANTÍA TÉCNICA**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, Formulario No. 11, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la validez del tiquete expedido frente al uso que se le va a dar. (este debe ser en clase económica de conformidad con el decreto 371 del 8 de abril de 2021)
2. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.
3. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de la unidad
4. Que garantice de forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la CENAC EDUCACIÓN.
5. Que ampare daños que se causen en la integridad física de las personas o bienes que se transporten en el desarrollo del objeto del contrato.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACION a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

### **7.5.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a las tres (03) meses, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el suministro del servicio no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adición al y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/ o parágrafo.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

## 7.6 EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

**Nota:** En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de

presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

## 7.7 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios **exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso.**
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, no podrá cobrar este en su propuesta.

## 7.8 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

### 7.8.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

#### 7.8.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**7.8.1.3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA"**. Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

**7.8.1.4 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:** El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijo.

#### 7.8.1.5. Formulario No. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

**7.8.1.6. Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II** (Nota: El precio unitario de referencia y presupuesto estimado, incluyen IVA, por tal motivo el oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes/servicios deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta)

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel. Así:

#### PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla\*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:}

The image shows a screenshot of an Excel spreadsheet. The formula bar at the top displays the formula `=REDONDEAR(M4*0,19;2)`. A dialog box titled "Argumentos de función" is open, showing the configuration for the REDONDEAR function. The "Número" field contains `M4*0,19` and shows a calculated value of `= 129,8333333`. The "Núm\_decimales" field contains `2` and shows a calculated value of `= 2`. Below the fields, it states: "Redondea un número al número de decimales especificado. Número es el número que se desea redondear." At the bottom of the dialog, it shows "Resultado de la fórmula = 129,83" and buttons for "Aceptar" and "Cancelar". In the background, a spreadsheet cell is visible with the formula `{(M4*0,19;2)`.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

=F4+G4+REDONDEAR(F4+G4;2)		
F	G	H
RCADO		
EJEMPLO EMPRESA 1		
PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO UNITARIO + IVA DEL 19%
657,67	124,96	=(F4+G4;2)

Argumentos de función ? X

REDONDEAR

Número: F4+G4 = 782,6273

Núm\_decimales: 2 = 2

= 782,63

Redondea un número al número de decimales especificado.

Número es el número que se desea redondear.

Resultado de la fórmula = 1.565,26

[Ayuda sobre esta función](#)

Aceptar Cancelar

**Nota:** Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **números enteros sin decimales**.

1. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".
2. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

**Nota:** POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

## ESPACIO EN BLANCO

### 9.1 RIESGOS JURIDICOS

N°	1	2	3	4
<b>CLASE</b>	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
<b>FUENTE</b>	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
<b>ETAPA</b>	EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCION
<b>TIPO</b>	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
<b>DESCRIPCIÓN</b>	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. LA EVENTUAL GUERRA QUE SE ESTA PRESENTANDO(RUSIA-UCRANEA)
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	INHABILIDAD DEL OFERENTES	SUSPENSION O REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O EVENTOS / DISMINUCIÓN DE LA ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO. LA NO EJECUCION POR EVENTOS AJENOS A LOS INTERVINIENTES POR CAUSA DE LA GUERRA O POR LOS DIFERENTES VIRUS QUE SE HAN PRESENTADO.
<b>PROBABILIDAD</b>	2	4	1	3
<b>IMPACTO</b>	1	3	1	3
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	3	6	2	6
<b>CATEGORÍA</b>	BAJO	ALTO	BAJO	ALTO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>	ENTIDAD	ENTIDAD / CONTRATISTA	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR PAROS EN LAS DIFERENTES CIUDADES / REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	VERIFICACIÓN CONSTANTE DE LOS SUCESOS Y EVENTOS ORIGINADOS POR LA PANDEMIA POR PARTE DEL SUPERVISOR / DEBIDO PROCESO, EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS NO SEAN SUPERADAS POR OMISIÓN DEL CONTRATISTA
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	1	2	1	1
	1	1	1	2
	2	3	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO

N°	1	2	3	4
<b>AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>	SI	SI	SI	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE ORIGINE LA AFECTACION	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>	INVITACIÓN PUBLICA	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO Y A LOS EVENTOS NACIONALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

## 9.2 RIESGOS TECNICOS

N°	1	2	3	4
<b>CLASE</b>	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
<b>FUENTE</b>	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
<b>ETAPA</b>	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
<b>TIPO</b>	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
<b>DESCRIPCIÓN</b>	LA DESCRIPCION DEL BIEN NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y ENTREGA DE LOS BIENES	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACION
<b>PROBABILIDAD</b>	2	2	2	3
<b>IMPACTO</b>	4	4	5	4
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	6	6	7	7
<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>	COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
<b>N°</b>	1	2	3	4

<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>		VERIFICAR QUE LAS EMPRESAS COTIZANTES CUMPLAN CON LA CATEGORÍA EXGIDIA POR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DEL SERVICIO DEFECTUOSO, EN DADO CASO QUE LA EMPRESA NO VUELVA A PRESTAR EL SERVICIO SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA O EN CASO DE QUE NO SE EFECTUE EL SERVICIO
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	2
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	2	2	2	3
	<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>		NO	NO	SI	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b>	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
	<b>PERIODICIDAD ¿CUANDO?</b>	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

## 9.4 RIESGOS ECONOMICOS

Nº	2	2	3	4	5	6
<b>CLASE</b>	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
<b>FUENTE</b>	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
<b>ETAPA</b>	PLANEACIÓN	SELECCION	SELECCION	SELECCION	SELECCION	SELECCION
<b>TIPO</b>	OPERACIONAL	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO	ECONOMICO
<b>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</b>	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA OFERTA	RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID-19 Y/U OTROS
<b>Nº</b>	1	2	3	4	5	6
<b>DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)</b>	LA INADECUADA PLANEACIÓN DE LOS PRECIOS DE MERCADO SIN TENER EN CUENTA LA VARIACIÓN DEL DÓLAR Y LAS DIFERENTES AFECTACIONES ECONOMICAS	LA AFECTACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO POR LA AFECTACIÓN DE PRECIO DEL DÓLAR	LA NO EJECUCION POR EVENTOS AJENOS A LOS INTERVINIENTES POR CAUSA DE LA GUERRA O POR LOS DIFERENTES VIRUS QUE SE HAN PRESENTADO.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LA EVENTUAL GUERRA QUE SE ESTA PRESENTANDO (RUSIA /UCRANIA)	FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

<b>CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO</b>		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PRESENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO
<b>PROBABILIDAD</b>		2	3	3	1	3	3
<b>IMPACTO</b>		2	1	1	1	4	4
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>		4	4	4	2	7	7
<b>CATEGORÍA</b>		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>¿A QUIEN SE LE AGINA?</b>		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>		1	1	1	1	1	1
<b>PROBABILIDAD</b>		1	1	1	1	1	1
<b>IMPACTO</b>		1	1	1	1	1	1
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>		2	2	2	2	2	2
<b>CATEGORÍA</b>		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>		NO	NO	NO	SI	SI	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>		RESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b>	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
<b>PERIODICIDAD ¿CUANDO?</b>		ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

### 9.1 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### 9.1.1 ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y Cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</b>	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la Fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv), con vigencia de toda la ejecución del contrato

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a

cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento

parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes/servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION., serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes/servicios.

## **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## **10. CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **10.1 OBJETO DEL CONTRATO**

"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC EDUCACIÓN (CEDOE, DIEDU, CEHEJ, EMSUB)"

### **10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el día 22 de diciembre de 2022, y/o hasta agotar presupuesto, previa firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La entrega de los servicios por parte del oferente se deberá realizar en la ciudad de Bogotá, calle 102 N°7-80 Cantón Militar del Norte y El Fuerte Militar de Tolemada, ubicado en Nilo-Cundinamarca.

### **10.3 VALOR**

El valor del contrato será el valor asignado al presente proceso.

### **10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El MDN.EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, en pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de la documentación previa entrega de los servicios y/o bienes y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación electrónica de acuerdo a entrega), cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Suscripción del formulario CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION con los códigos OTAN de los bienes y/o servicios del contrato según aplique.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
5. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, acta suscrita por el supervisor del contrato.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
8. Entrada a almacén (Cuando aplique).
9. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 5 del presente estudio previo.

**NOTA 1:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 2:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, ésta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

**NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 4:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

## **10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)**

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

## **10.6 MONEDA DEL CONTRATO**

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

## **10.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **10.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones

- deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
  7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el interventor del contrato.
  8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
  9. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
  10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
  11. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
  12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
  13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
  14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
  15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
  16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
  17. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
  18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
  19. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
  20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
  21. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
  22. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

#### **10.7.2 OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION**

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 10.8 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 11. RELACION DE ANEXOS

CDP 18822 del 18 de mayo de 2022  
INVITACION PUBLICA

ORIGINAL FIRMADO

**TC. CARLOS ANDRÉS GIRALDO DUQUE**  
JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC  
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL FIRMADO MY. <b>JORGE ENRIQUE PINILLA SILVA</b> OFICIAL DE EDUCACION COMPLEMENTARIA Comité Estructurador Técnico	ORIGINAL FIRMADO ECON. <b>OMAR LEONARDO MUÑOZ.</b> ASESOR CENAC EDUCACION Comité Estructurador Económico	ORIGINAL FIRMADO Vo. Bo. MY. <b>EDWIN VARGAS MATEUS</b> Oficial de contratos CENAC EDUCACION	ORIGINAL FIRMADO ABG. <b>CHRISTOPHER SILVA G.</b> ASESOR CENAC EDUCACION Comité Estructurador Jurídico
--	---	---	---